

**CONVENIO MARCO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS ENTRE LA
UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y EL MINISTERIO PÚBLICO DEL
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre la “**Universidad Empresarial Siglo 21**”, representada en este acto por la Mgter. María Laura Rosso, D.N.I. 25.364.245 en su condición de Vicerrectora de Asuntos Académicos, con domicilio en calle de Los Latinos 8555, B° Los Boulevares, de la Ciudad de Córdoba, por una parte, en adelante la “**UNIVERSIDAD**”, y por otra el “**Ministerio Público del Poder Judicial de La Provincia de La Pampa**”, CUIT N° 30-71172334-6, representado en este acto por el Sr. Procurador General Dr. Mario Oscar Bongianino, D.N.I. 13.561.433, con domicilio en Av. Uruguay n° 1097, 1er. Piso de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en adelante la “**ORGANIZACIÓN**”; y

CONSIDERANDO:

- a) Que en cumplimiento de los objetivos académicos que le son propios, la **UNIVERSIDAD** ha dictado la Resolución de Consejo Superior N° 768/2019 y sus posteriores modificatorias, donde establece su Reglamento Institucional bajo el nombre de “**Normas y Disposiciones de Interés para los Alumnos**”, en adelante el “**Reglamento**” (disponible en la página web www.21.edu.ar)
- b) Que dicho Reglamento establece que, para la obtención de su título de pre- grado, grado y posgrado en todas sus modalidades, con la finalidad de adquirir conocimientos de aplicación práctica y asistencia técnica, los alumnos deberán realizar actividades académicas vinculados con organizaciones o empresas.
- c) Que la **ORGANIZACIÓN**, acepta y tiene interés en que los alumnos de la **UNIVERSIDAD** realicen actividades académicas en el ámbito de sus instalaciones, sin recibir por ello remuneración económica alguna.

En orden a ello, las partes acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS**, en adelante el “**Convenio**” que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA (Objeto): Por medio del presente, las partes acuerdan que los alumnos de la **UNIVERSIDAD** podrán realizar actividades académicas en conjunto con la



ORGANIZACIÓN, de manera tal que se les permita integrar los contenidos claves de las carreras que cursan en un contexto real donde su profesión se desarrolla. Dichas actividades favorecen el proceso de formación académica de los alumnos, permitiendo la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante el cursado de sus carreras.

CLAUSULA SEGUNDA (Naturaleza de Formación Académica): Las partes dejan establecido que la naturaleza del presente convenio es de formación académica, siendo ajena la actividad desarrollada por los alumnos de la **UNIVERSIDAD**, a toda actividad laboral o de empleo.

Asimismo, en el caso de existir una relación laboral entre el alumno y la **ORGANIZACIÓN**, ésta se mantendrá vigente en todos sus términos, debiendo en su caso la **ORGANIZACIÓN** autorizar al alumno durante su horario laboral para que realice y desarrolle la actividad académica.

CLAUSULA TERCERA (Obligaciones de la ORGANIZACIÓN): Por medio del presente, la **ORGANIZACIÓN** asume las siguientes obligaciones:

1. Disponer de un Referente que interactuará con los alumnos y con la **UNIVERSIDAD** durante la realización de la actividad académica. El perfil y rol del Referente se ajustará a los requerimientos propios de la práctica a realizar, debiendo en el caso de que corresponda, evaluar el desempeño a partir de los criterios de evaluación propuestos por la Universidad y acreditar su asistencia.
2. Garantizar que las tareas a realizar por el alumno sean acordes a su disciplina y a las particularidades de la actividad académica y a su nivel de formación. Dichas tareas deberán ser aprobadas previamente por el responsable académico de la actividad designado por la **UNIVERSIDAD**.
3. Facilitar el material de apoyo, la información suficiente y los espacios necesarios, como así también garantizar las condiciones de seguridad para el correcto desarrollo de las tareas.

CLAUSULA CUARTA (Obligaciones de la UNIVERSIDAD):



- 1- Asegurar la convocatoria a la ORGANIZACIÓN para confirmar la participación en las actividades académicas definidas, según las particularidades de cada actividad.
- 2- Garantizar que las actividades serán acompañadas y supervisadas por el/los responsable/s académico/s que se designen para tal fin.
- 3- Acreditar las funciones realizadas por el/los referente/s institucional/es a través del instrumento definido para tal fin.

CLAUSULA QUINTA (Obligaciones de las/los Alumnas/os):

1. Respetar las normas de conducta establecidas por la ORGANIZACIÓN y acatar reglamentos de trabajo y directivas que impartan los referentes designados, en caso de que el alumno realice actividades dentro de sus instalaciones.
2. Guardar estricta confidencialidad de la información recibida con motivo de sus actividades, evitando efectuar comentarios verbales o escritos, salvo para la realización de los trabajos académicos autorizados.
3. Aceptar las condiciones convenidas en el presente, como así también aquellas detalladas en el "CONVENIO ANEXO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA", que oportunamente se firme, en los protocolos y anexos que reglamentan estas actividades.

CLAUSULA SEXTA (Duración): El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses desde su firma y a su vencimiento se renovará automáticamente por idéntico plazo; salvo que alguna de las partes proceda a notificar fehacientemente su voluntad de rescisión con treinta (30) días de anticipación a dicho vencimiento.

CLAUSULA SEPTIMA (Rescisión): La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente dará derecho a la parte cumplidora, previa intimación por el plazo de quince (15) días, a dar por rescindido el Convenio con causa.

Asimismo, cualquiera por las partes podrá rescindir el Convenio sin expresión de causa, en cualquier momento, previa comunicación fehaciente por escrito de tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos, sin que ello implique penalización o derecho indemnizatorio para ninguna de las partes. En este caso, las partes se obligan a mantener las actividades académicas de los alumnos que se encuentren en curso hasta su finalización.

CLAUSULA OCTAVA (Jurisdicción y Competencia): Para cualquier conflicto emergente del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Córdoba, renunciando expresamente al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, fijando domicilio en los enunciados al inicio del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, todos de un mismo tenor, uno para la **UNIVERSIDAD** y otro para la **ORGANIZACION**, en la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre a los 9 días del mes de marzo del año 2020.

Dr. Mario O. Bongianino

DNI: 13.561.433

Procurador General

Ministerio Público

Provincia de La Pampa

Mgter. María Laura Rosso

DNI: 25.364.245

Vicerrectora de Asuntos Académicos

Universidad Siglo 21